



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Ciudad Universitaria: Calle 67 53-108, Bloque 16, Oficina 305

Teléfono: 2195200 * Fax: 2334740 * Nit: 890.980.040-8

www.udea.edu.co * Email: contratacionfinanciera@udea.edu.co

Medellín – Colombia

DOCUMENTO DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES No. 01

“Suministrar a la Universidad bajo la modalidad de intermediación, los pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes en comisiones que deban viajar en ejercicio de sus funciones y en los eventos que se requiera”.

ENERO 21 DE 2019

	EMPRESA	OBSERVACIÓN	ACLARACIÓN
1	CARLSON WAGONLIT	Para efectos de presentar una propuesta y una estructura de servicio ajustada a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, que nos permita garantizar un servicio de alta calidad, calcular los beneficios económicos y las oportunidades de ahorro que podemos ofrecer, es necesario conocer con la mayor precisión posible la información del comportamiento de compra de viajes, para lo cual requerimos la siguiente información correspondiente al año 2017: . Compras de tiquetes nacionales en volumen, trayectos utilizados y número de transacciones realizadas. Es importante diferenciar que se compró con ADA, Easyfly y Satena del resto de las aerolíneas. . Compras de tiquetes internacionales en volumen, trayectos utilizados y número de transacciones.	R: Se adjunta información
2	CARLSON WAGONLIT	Se realizarán compras de hoteles a través de la agencia y/o la herramienta de autogestión? En caso de ser positiva la respuesta por	R/ No está incluido en los servicios a contratar, el pliego solo se refiere a tiquetes aéreos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



		<p>favor informar:</p> <ul style="list-style-type: none">. Compras de hoteles nacionales e internacionales en volumen y número de noches y promedio de estadía en noches a nivel nacional e internacional.. Compras de otros servicios tarjetas de asistencia, discriminadas por volumen de compra anual y número de transacciones para cada caso.	
3	CARLSON WAGONLIT	¿Cuál es la forma de pago de las compras?	<p>R: La forma de pago se especifica en el numeral 5.14 de los términos de referencia: FORMA Y DISTRIBUCION DE LOS PAGOS.</p> <ul style="list-style-type: none">-Transferencia electrónica: Medio de pago para el grupo 1-Tarjeta de crédito: Medio de pago para el grupo 2.
4	CARLSON WAGONLIT	<p>Dentro del objeto del proceso se plantea el suministro de tiquetes en dos Grupos.</p> <p>“Grupo Uno: entendido como aquel tipo de tiquetes aéreos de regiones cuyo destino corresponde a los sitios del país donde la Universidad desarrolla sus actividades académicas (excepto el destino de Caucasia)”</p> <p>“Grupo dos: Se entiende como aquel tipo de tiquetes aéreos cuyo destino corresponde a sitios nacionales e internacionales diferentes al “grupo uno” El presupuesto oficial para este grupo de tiquetes asciende a seis mil millones de pesos. “</p> <p>Favor aclarar de manera específica cuales son los destinos de los grupos uno y dos porque en el Grupo Dos dice que son los destinos nacionales ... diferentes al “grupo uno” pero en el grupo uno no queda claro a que destinos se refieren</p>	<p>R:</p> <p>El grupo Uno (1) incluye las rutas a gestionarse exclusivamente a través de la aerolínea ADA, excepto el destino de Caucasia.</p> <p>El grupo Dos (2) se refiere a todos los destinos que pueden ser gestionados de forma online, a través de Herramienta de Autogestión o a través de asesor cuando la ruta así lo amerite.</p>



Vicerrectoría Administrativa

5	CARLSON WAGONLIT	En el punto 2. Requisitos habilitantes: 2.2 Experiencia Se menciona certificaciones de clientes con contratos ejecutados al 100%. Amablemente solicitamos que podamos presentar certificaciones de contratos que culminen el próximo año 2019 para grupos 1 y 2.	R: Se accede a la solicitud. Mediante ADENDA, se modificará el numeral 2.2 EXPERIENCIA,
6	CARLSON WAGONLIT	En el punto 2.6 Documentos a Anexar a la propuesta:2.6.10 Amablemente solicitamos nos permitan presentar nuestros 6 certificados de pagos al día firmados por Revisor Fiscal.	R: Puede presentarse el requisito mencionado en los Términos de Referencia como lo consideren pertinente, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en dichos términos.
7	CARLSON WAGONLIT	En el punto 2.6.12 Autorización legal del máximo órgano social. En nuestra agencia, el Representante Legal no está limitado para firmar contratos, la empresa ya no tiene Junta Directiva, por lo cual amablemente solicitamos el no envío de este documento.	R: El requisito mencionado solo aplica para los Representantes Legales que no estén facultados.
8	CARLSON WAGONLIT	¿Agradecemos informarnos si ya tienen fecha establecida para iniciar facturación electrónica? O si ya son electrónicos, confirmar la dirección electrónica establecida para el envío. Carlson Wagonlit por regulación maneja facturación automática, esto implica factura por tiquete o servicio emitido.	R: La Universidad de Antioquia no está en la obligación de acogerse a la norma que reglamenta la expedición de la factura electrónica – Decreto 1625 de 2016. Para ello, ver circular No.006 del 5 de septiembre de 2018, de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, la cual puede consultarse en el link https://es.scribd.com/document/389539552/Circular-006-Septiembre-5-de-2018#from_embed
9	CARLSON WAGONLIT	En el punto 2.5 Capacidad Tecnológica en la Nota 1 se solicita lo siguiente: las herramientas deben permitir	En la nota 1, del ítem capacidad Tecnológica se especifica que ya existen unas integraciones con un sistema de autogestión de pasajes, los puntos de integración están descritos en los puntos Realizar Reserva y Envío de datos



Vicerrectoría Administrativa

		la integración con los sistemas informáticos, administrativos y financieros de la Universidad, y en el caso de cambios, los mismos deben hacer las adecuaciones correspondientes. Agradecemos precisar el requerimiento solicitado, y ampliar cuales serían los cambios que se podrían requerir.	de reserva. En caso tal que el contratista seleccionado cuente con unas interfaces diferentes a las descritas, el contratista deberá realizar los cambios necesarios en dichas interfaces sin que esto requiera esfuerzos adicionales para la Universidad.
10	CARLSON WAGONLIT	Podrían por favor confirmarnos ¿Qué porcentaje de los tiquetes corporativos emitidos requieren reserva de hotel?	R: Los contratos a adjudicar, no incluyen el servicio de reserva de alojamientos hoteleros.
11	CARLSON WAGONLIT	Podrían especificarnos ¿Que cadenas de hoteles utilizan?	R: Los hoteles no están incluidos en los términos de referencia de la presente invitación pública.
12	CARLSON WAGONLIT	Agradecemos informarnos si requieren servicios del aeropuerto y en caso de ser positivo confirmarnos ¿Qué porcentaje de los tiquetes corporativos emitidos requieren asistencia en los aeropuertos? Y cuales son los principales aeropuertos en que requerirían dicho servicio.	R: Los servicios de transporte al aeropuerto no están incluidos en los términos de referencia de la presente invitación pública.
13	CARLSON WAGONLIT	Podrían por favor confirmarnos ¿Qué porcentaje de los tiquetes corporativos emitidos requieren coordinación de traslado a los aeropuertos? ¿cuentan con un proveedor de traslados contratado o usarían la Agencia?	R: No se requieren servicios de transporte al aeropuerto a través de la agencia de viajes
14	CARLSON WAGONLIT	Podrían por favor confirmarnos ¿Qué porcentaje de los tiquetes corporativos emitidos son solicitados fuera del horario normal de la oficina?	R: Aproximadamente el 0.2 %. Puede requerirse un tiquete cada uno o dos meses.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



Vicerrectoría Administrativa

15	CARLSON WAGONLIT	Podrían por favor confirmarnos ¿Qué porcentaje de los tiquetes corporativos emitidos van acompañados de una reserva de hotel?	R: Los hoteles no están incluidos en los términos de referencia de la presente invitación pública., porcentaje con reserva hotelera es 0%
16	CARLSON WAGONLIT	Nuestros partners (página 15) tecnológico tienen APIS's creadas para pronta utilización con varios recursos para el mejor control del viaje. ¿Existe la posibilidad de la Universidad hacer el consumo de esos recursos?	R: Enuncio textualmente de la página 15 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA 10410001-10410028-001-2018: "El contratista deberá proveer las interfaces necesarias para conectarse con el sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad de Antioquia. Para dicha integración, buscando que la Universidad realice los mínimos cambios en el sistema. Según esto, si existe la posibilidad que la Universidad haga el consumo de los recursos API's creados siempre y cuando para la Universidad dicha integración no derive esfuerzos en desarrollo. Se pretende que este esfuerzo en desarrollo sea asumido por el contratista seleccionado, entregando para dichas integraciones, servicios web con las mismas especificaciones descritas en la Invitación Pública.
17	CARLSON WAGONLIT	En los flujos 2 y 3 (página 15). Nuestros partners tiene API que permiten acceder los datos de reservas y emisión utilizando webservices. Estos métodos les atienden ¿Sigue en adjunto los modelos.	R: Enuncio textualmente de la página 15 de los términos de referencia para la invitación pública 10410001-10410028-001-2018: "El contratista deberá proveer las interfaces necesarias para conectarse con el sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad de Antioquia. Para dicha integración, buscando que la Universidad realice los mínimos cambios en el sistema. Según esto, si existe la posibilidad que la Universidad haga el consumo de los recursos API's creados siempre y cuando para la Universidad dicha integración no derive esfuerzos en desarrollo. Se pretende que este esfuerzo en desarrollo sea asumido por el contratista seleccionado entregando para dichas integraciones servicios web con las mismas especificaciones descritas en la Invitación Pública.
18	CARLSON WAGONLIT	Para el flujo 1 tenemos la integración (página 15) tenemos el SSO (single sign on) utilizando de SAML que permite hacer una conexión directa a la base de autenticación de la Universidad (LDAP/AD)	R: La información del viajero será proveída por la Universidad tal y como se describe en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA 10410001-10410028-001-2018 página 15, punto de integración Realizar reserva. El sistema debe realizar autenticación silenciosa, es decir, el usuario no deberá realizar una nueva autenticación en la página del sistema de autogestión de la agencia.



		para búsqueda de informaciones de viajero de forma automática. ¿Esta forma de integración satisfaz la necesidad del flujo 1?	
19.	CARLSON WAGONLIT	Para el flujo 1. Tenemos algunas informaciones de itinerario, como país de origen y destino. ¿Es obligatorio informar estos datos por webservices o es posible que el viajero elija esas informaciones?	R: La información de país de origen y destino será proveída por la Universidad al momento de consumir un servicio web entregado por la Agencia, tal y como se describe en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA 10410001-10410028-001-2018 página 15, punto de integración Realizar reserva. El usuario no podrá cambiar esta información en la página de autogestión de la agencia.
20	CARLSON WAGONLIT	¿Cómo es el flujo de integración y procesos de reserva de la Universidad actualmente?	Ver imagen abajo.
21	CARLSON WAGONLIT	¿Existe la posibilidad de modificación del flujo de reserva de la Universidad, para tomar ventaja en la utilización de flujos existentes en las herramientas de auto-gestión?	R: Enuncio textualmente de la página 15 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA 10410001-10410028-001-2018: “El contratista deberá proveer las interfaces necesarias para conectarse con el sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad de Antioquia. Para dicha integración, buscando que la Universidad realice los mínimos cambios en el sistema.
22.	CARLSON WAGONLIT	<p>En el anexo 8 propuesta económica, agradecemos aclarar lo siguiente: La propuesta para el GRUPO 1, se especifica que corresponde a un fee por compras online.</p> <p>En este punto plantean un % de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viaje (comisiones por cada tiquete). Favor aclarar: ¿A qué tipo de comisiones se refieren?</p>	<p>R: La propuesta para el GRUPO 1 especifica un porcentaje de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes, no a un fee por compras online.</p> <p>La Resolución 03596 de 2006, dicta normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros entre las agencias de viajes y las aerolíneas, y no entre las agencias y los usuarios.</p> <p>Lo que regula la norma, es la comisión mínima que deben pagar las aerolíneas a las agencias de viajes para lo cual cada aerolínea podrá convenir libremente, con la agencia respectiva el monto de la comisión siempre y cuando esta no sea inferior al nivel mínimo determinado en la norma, sin que ello interfiera en la relación agencia-usuario.</p> <p>Lo anterior implica que la comisión que las aerolíneas deben pagar a las agencias por concepto de venta de tiquetes nacionales e internacionales, es diferente al descuento que pueden acordar las agencias con sus compradores por dichos conceptos.</p> <p>Lo que se solicita a los proponentes es indicar los</p>



			descuentos que están dispuestos a ofrecer a la Universidad de acuerdo con sus posibilidades de ofrecer, sin que ello, implique en modo alguno, la disminución de la comisión que tienen acordadas con la respectiva aerolínea ni la evasión del cobro de la tarifa administrativa.
23.	CARLSON WAGONLIT	Para efectos del seguimiento a la ejecución del contrato, agradecemos considerar aparte del volumen de ejecución del mismo, el número de tiquetes promedio. Este valor es fácilmente obtenible de acuerdo con los contratos ejecutados anteriormente.	R: se adjunta informe
24.	CARLSON WAGONLIT	En la minuta del contrato en la cláusula quinta. Obligaciones del contratista, punto 11, se plantea ofrecer de manera extensiva a todos los servidores públicos de la Universidad. Los mismos descuentos ofrecidos en la propuesta presentada a la Universidad. Favor precisar el alcance de este punto.	R: Se establece que es deseable que los descuentos otorgados a la Universidad se hagan extensivos a los pasajes pagados directamente por los miembros de la comunidad universitaria. En ese sentido, se aclara que la estipulación de la minuta en ese sentido, se consagrará al evento de que sea facultativo que los proponentes seleccionados otorguen dicho beneficio.
25.	CARLSON WAGONLIT	En la minuta del contrato en la cláusula novena, Garantías, respetuosamente solicitamos: . La revisión de los % del monto de las mismas teniendo en cuenta nuestra labor de intermediación como agencias de viajes. Solicitamos analizar la opción de bajar los % o si se mantienen que mismos sean sobre los ingresos que recibe la agencia de viajes por parte de la UNIVERSIDAD.	R: Los porcentajes solicitados para las garantías no serán modificadas, en virtud de los estatutos internos de la Universidad. La remuneración que recibirá el contratista, será la base para determinar el valor de la póliza de cumplimiento, acorde con los porcentajes de intermediación del proponente ganador.
26.	CARLSON WAGONLIT	En la minuta del contrato, la cláusula DUODECIMA, clausula penal, se	R: La cláusula penal será equivalente al 10% del valor real del contrato o los contrato(s) a celebrar, correspondiente a la remuneración máxima estimada que el contratista llegue



Vicerrectoría Administrativa

		<p>plantea...”a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al 10% del contrato. Al respecto es importante tener en cuenta que:</p> <p>. Las agencias de viajes actuamos como intermediarios y los pagos por compras de tiquetes pasan directamente a las aerolíneas, por tanto, responder por una multa en un valor que no hemos recibido es demasiado oneroso.</p> <p>. Proponemos bajar dicho monto acorde con la labor que realizamos y el ingreso que recibimos o si se mantiene dicho porcentaje del 10% proponemos que sea sobre los fees y tarifas administrativas que pagará la Universidad en razón del presente contrato a la Agencia de Viajes seleccionada.</p>	<p>a percibir por la tarifa administrativa o de intermediación que cobra por la venta de tiquetes aéreos entre las aerolíneas y la Universidad de Antioquia.</p>
27.	CARLSON WAGONLIT	<p>En la minuta del contrato en la misma cláusula Duodécima, es importante tener en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, y la importancia de la debida comprobación del incumplimiento en caso de que se llegase a presentar, por lo cual respetuosamente proponemos la siguiente redacción para tener en cuenta:</p> <p>En el evento en que una de las partes comprobadamente deje de cumplir alguna de las obligaciones que se adquieren en virtud del presente contrato por razón de su única y exclusiva responsabilidad, la parte que</p>	<p>R: Su observación no procede y la cláusula no será modificada.</p>



Vicerrectoría Administrativa

		<p>incumpla deberá pagar a la otra Parte, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total causada por la ejecución contrato a la fecha del incumplimiento, o del tiempo total de ejecución si este es inferior a 12 meses, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los eventuales valores que comprobadamente resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto, se notificará a la Parte que ha incumplido por escrito y a partir de ese momento, se establecerá un tiempo de quince (60) días hábiles para que la parte que ha incumplido subsane el incumplimiento sin que haga exigible la cláusula penal en caso de reparación del incumplimiento. Las Partes por ningún motivo serán responsables por daños indirectos.</p>	
28.	CARLSON WAGONLIT	<p>En minuta del contrato, en la cláusula décima tercera. Multas, respetuosamente queremos proponer la siguiente clausula teniendo en cuenta la importancia del debido proceso y agradecemos revisar el % de las multas de acuerdo con la naturaleza de la labor de intermediación de Agencia de Viajes, tema planteado en la pregunta 22. Por lo anterior, queremos proponerles la</p>	<p>R: Su observación no procede y el porcentaje de las multas es el indicado por la Universidad para este tipo de procesos.</p>



Vicerrectoría Administrativa

		<p>siguiente redacción para tener en cuenta por parte de la UNIVERSIDAD:</p> <p><i>“Durante la vigencia del contrato y respetando los Términos del Contrato y sus anexos, LA UNIVERSIDAD podrá requerir a CWT e imponerle multa o sanción por el comprobado retraso en el cumplimiento de los servicios de la agencia de viaje en los tiempos pactados, siempre que los retrasos ocurran por exclusiva responsabilidad de CWT. La multa será del X% del valor de la tarifa del servicio incumplido.”</i></p>	
29	CARLSON WAGONLIT	<p>En la minuta del contrato, punto 17, se plantea lo siguiente: “contar con un sistema de autogestión de reservas en internet y alojamiento hotelero, a disposición de los viajeros”.</p> <p>Favor aclarar si los hoteles que se solicitaran serán los negociados por la UNIVERSIDAD y/o por la Agencia de Viajes o si tienen algún otro sistema de manejo hotelero.</p>	R: Se accede y se modifica mediante adenda
30	CARLSON WAGONLIT	<p>En la minuta del contrato, punto 22. Se plantea lo siguiente: “Cuando se detecte alguna irregularidad o se presenten ... Si persisten las irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio, la Universidad podrá dar por terminado el contrato con una notificación previa de cinco (5) días”.</p> <p>. Al respecto solicitamos tener en cuenta el debido proceso y el requerimiento de comprobación de la situación presentada. De igual manera</p>	R: Para cualquier actuación que realice la Universidad siempre se tendrá en cuenta el debido proceso. Irregularidad, es cualquier acción u omisión por parte del contratista, que afecte la ejecución del contrato.



Vicerrectoría Administrativa

		agradecemos precisar el concepto de irregularidad para la UNIVERSIDAD.	
31.	CARLSON WAGONLIT	En la minuta del contrato en la cláusula QUINTA, punto 8 se plantea lo siguiente: La implementación... Se realizará durante los tres primeros meses de duración. Carlson Wagonlit acepta este planteamiento, sin embargo, agradecemos aclarar puesto que en el punto 5.18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el aspecto tecnológico, se plantea que el contratista tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario... para la implementación tiempo que no es posible cumplir para realizar una implementación adecuada por Carlson Wagonlit Travel.	R: El plazo detallado en el borrador de la minuta del contrato esta errado. R/ Se accede y se modifica mediante adenda
32.	AVIATUR	Es de nuestro interés que el presente proceso de selección se desarrolle de la mejor manera para la entidad y las agencias de viajes, garantizando las adecuadas condiciones para la prestación del servicio requerido, y garantizando un ingreso económico que se encuentra regulado para las agencias de viajes, es por	R: En el anexo 8. Propuesta Económica: se pide para el grupo dos (2) especificar: el descuento sobre ingresos directos y valor de tarifa administrativa diferencial con Herramienta de Auto-gestión dado que los tiquetes de este grupo se pueden tramitar a través de dos modalidades dada la naturaleza y complejidad de la ruta, así: .A través de asesor: donde se aplica el porcentaje de descuento sobre ingresos directos para los siguientes tipos de tiquetes: - Revisados



Vicerrectoría Administrativa

	<p>ello, que ponemos de presente los argumentos que soportan nuestra solicitud de eliminación de:</p> <p>Grupo 2: Porcentaje de descuento sobre los ingresos directos de las agencias de viajes (comisiones) por cada tiquete.</p> <p>Teniendo en cuenta estos criterios de evaluación que constituye beneficios económicos para la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, informamos que el valor de un tiquete está constituido por:</p> <p>1.Tarifa publicada: este es establecido por las políticas de la aerolínea y representan para la Agencia de Viajes, un ingreso recibido para terceros que debe ser trasladado en su totalidad por las aerolíneas.</p> <p>2.Impuestos, tasas y contribuciones (sobre las cuales no se puede ofrecer descuento)</p> <p>3.Tarifa administrativa diferencial</p> <p>Por lo anterior, para el grupo 2 no aplica el descuento sobre los ingresos directos de las agencias, teniendo en cuenta que las normas de competencia y protección al consumidor exigen de las empresas prestadoras de servicios, determinados elementos, necesarios para mantener el equilibrio en el mercado.</p> <p>Al aceptar las condiciones de los términos de referencia, se aceptan condiciones que afectan el mercado, en el sentido que el proponente</p>	<ul style="list-style-type: none">- Con ciudad de destino diferente a la ciudad de regreso- Clase ejecutiva- Clase tarifaria específica para solicitar ascensos de clase en Avianca- Multidestino: con paradas superiores a 24 horas. <p>.Con herramienta de Auto-gestión-On line: donde se aplica el valor de la tarifa administrativa diferencial a cobrar.</p> <p>En todo caso, la aplicación del % de descuento o tarifa administrativa diferencial dependerá de las condiciones detalladas anteriormente, y bajo ninguna circunstancia, se harán efectivos, dos beneficios, al mismo tiquete.</p> <p>Con respecto a la evaluación sobre la tarifa administrativa por cada transacción realizada con Herramienta de Autogestión se aclara que:</p> <p>En los criterios de evaluación de las propuestas se define que el proponente que ofrezca el menor valor de tarifa administrativa se le dará el mayor puntaje. El valor de la tarifa administrativa es único, no podrá ser condicionado y su valor base para evaluarlo, será la tarifa administrativa definida en Resolución 3596 de 2006.</p>
--	---	---



	<p>estaría obligándose a adelantar prácticas que la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio ha determinado como actos de competencia desleal, sometiéndonos al riesgo de sanciones que por dichas conductas establece el código de comercio.</p> <p>Con respecto a la evaluación sobre el porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa por cada transacción realizada con Herramienta de Autogestión nos permitimos sugerir:</p> <p>Requerir a los oferentes dentro del formato de propuesta económica se enuncie el valor de la tarifa administrativa diferencial a cobrar y el porcentaje de descuento ofrecido sobre la misma, lo anterior, teniendo en cuenta que el Valor de la Tarifa Administrativa diferencial para compras en línea puede variar de acuerdo al oferente y la forma como está planteada la solicitud puede ser ambigua para realizar una comparación objetiva.</p> <p>Se puede presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">-Proponente 1 cobra una tarifa de \$1000 y da un 50% de descuento-Proponente 2 cobra una tarifa de \$900 y da un 40% de descuento <p>Si revisamos el mayor porcentaje de descuento como se requiere en el formato de evaluación, no es realmente la oferta más favorable para la entidad.</p> <p>O aclarar si el descuento</p>	
--	--	--



		ofrecido se evaluara sobre la tarifa administrativa regulada para la compra tradicional.	
33.	AVIATUR	Con respecto a la experiencia para participar en el grupo No. 2 Agradecemos ampliar el requerimiento para acreditar la experiencia en el sentido que los contratos se encuentren ejecutados o en ejecución, lo anterior, teniendo en cuenta que Aviatur S.A cuenta con clientes con una larga trayectoria y el hecho de que el contrato no haya finalizado no significa que no contemos con la experiencia requerida por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por otra parte ampliar la adopción entre un 60 y 75% y no limitar el requerimiento a integración con sistemas propios.	R: Se accede a la solicitud y se modifica Mediante ADENDA,
34.	AVIATUR	“adjudicaran el primer lugar al oferente que haya presentado las mayores ventas en el año 2017”. Agradecemos se amplíe esta información.	R: Si los proponentes, luego de ser evaluados, obtienen la misma calificación, se aplicará el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE , punto 5.2.2 de los términos de referencia: “si persiste el empate se adjudicará, al oferente que haya presentado las mayores ventas en el 2017” según lo certificado por el Revisor Fiscal., de conformidad con el documento solicitado en el numeral 2.6 DOCUMENTOS A ANEXAR A LA PROPUESTA , 2.6.8 Certificación de Revisor Fiscal o en su defecto por el representante legal, que acredite el volumen de ventas en su actividad como Agencia de Viajes en el año 2017, de los términos de referencia
35.	AVIATUR	Sugerimos eliminar de la cláusula novena, el literal C, toda vez que no hay necesidad de una póliza que cubra el anticipo siendo que el contrato no contempla ningún anticipo, sino que los pagos de tiquetes son realizados con tarjeta de	R: CLÁUSULA NOVENA – Garantías: no procede y el % estimado es el indicado para este tipo de pago. Entiéndase, anticipo como el adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.



	<p>crédito.</p> <p><i>NOVENA. Garantías: El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, prestará garantía única a favor de la UNIVERSIDAD, que ampare:</i></p> <p><i>a) El cumplimiento del contrato, por un monto del quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y cuatro(4) meses mas.</i></p> <p><i>b) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el siete por ciento(7%) del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y tres años mas.</i></p> <p><i>c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al 100% del monto que EL CONTRATISTA recibe como anticipo, su vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más, o hasta la amortización del anticipo.</i></p> <p>Sugerimos modificar la cláusula décima tercera-multas, con el fin de incluir un tope máximo de multas que no supere el 10% del valor total del contrato. De lo contrario, la aplicación de multas sin ningún límite resulta desproporcionada para el contratista.</p> <p><i>DECIMA TERCERA. Multas: En caso de mora, de incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá</i></p>	<p>Como ustedes mismos lo afirman los pagos son efectuados mediante tarjeta de crédito, por lo tanto, la universidad como entidad estatal está obligada a exigir dicha garantía.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Multas: no procede y el porcentaje de las multas, es el indicado por la Universidad para este tipo de procesos.</p> <p>Las multas se impondrán en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá hacer los requerimientos previos al contratista antes de proceder con la Resolución de la cual será notificado y contra la cual procederá el recurso de reposición.</p>
--	--	---



		<i>imponerle multas sucesivas, sin perjuicio de hacer efectivas</i>																																								
36.	AVIATUR	<p>Teniendo en cuenta el factor de evaluación económico para el grupo uno, nos permitimos solicitar se aclare la manera de ampliación, teniendo en cuenta, que el anuncio del requerimiento esta:</p> <p>Tabla 5. Puntaje de factor económico Grupo 1 (tiquetes regionales)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Criterios de Evaluación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al hacer referencia a la comisión recibida debemos remitirnos a la resolución de la Aeronáutica Civil 03596 de 2006.</p> <p>Por otra parte, la forma de adquirir el puntaje no concuerda con la descripción del mismo son dos conceptos diferentes.</p> <p><i>Se asignará (50) puntos como máximo, al proponente que ofrezca los mayores porcentajes de descuento en la tarifa neta de tiquetes; los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p> <p><i>Puntaje Oferta N= % de descuento ofrecido tiquete aéreo N*50 / Mayor porcentaje de descuento ofrecido.</i></p> <p><i>Los porcentajes de descuento</i></p>	No	Criterios de Evaluación	Puntaje	A	% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete	150	<p>Los criterios de evaluación para el grupo 1 y 2 presentan iguales puntajes, la diferencia radica en el factor económico, el cual en el grupo dos, esta discriminado en dos ítems, mientras el grupo uno solo tiene un ítem, no obstante, el total del puntaje es igual.</p> <p><i>Tabla 1. Puntaje por criterio de evaluación Grupo 1 (tiquetes Regionales)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Criterios de Evaluación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Factor económico</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Factor Técnico</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total puntaje</td> <td>350</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Tabla 2. Puntaje por criterio de Evaluación Grupo 2 (demás destinos)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Criterios de Evaluación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Factor Económico</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Factor Técnico</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Puntaje</td> <td>350</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y a su vez:</p> <p><i>Tabla 3. Puntaje factor económico Grupo 1 (tiquetes regionales)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Criterios de Evaluación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total puntos</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Criterios de Evaluación	Puntaje	1	Factor económico	150	2	Factor Técnico	200	Total puntaje		350	No.	Criterios de Evaluación	Puntaje	1	Factor Económico	150	2	Factor Técnico	200	Total Puntaje		350	No	Criterios de Evaluación	Puntaje	A	% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete	150	Total puntos		150
No	Criterios de Evaluación	Puntaje																																								
A	% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete	150																																								
No.	Criterios de Evaluación	Puntaje																																								
1	Factor económico	150																																								
2	Factor Técnico	200																																								
Total puntaje		350																																								
No.	Criterios de Evaluación	Puntaje																																								
1	Factor Económico	150																																								
2	Factor Técnico	200																																								
Total Puntaje		350																																								
No	Criterios de Evaluación	Puntaje																																								
A	% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete	150																																								
Total puntos		150																																								



	<p><i>ofrecidos por el proponente no deben incluir los que otorguen directamente las aerolíneas a la Universidad, ni se aplicaran sobre factores tales como tasas aeroportuarias, seguros, IVA, tarifa administrativa y, en los casos en que se aplique, cargos de combustible.</i></p> <p>Por otra parte, respetuosamente nos permitimos solicitar a la Universidad de Antioquia modificar el método de calificación el cual está fijado en los pliegos de condiciones por el mayor porcentaje de descuento, en cambio se utilice como método de calificación la media aritmética, criterio que es más objetivo, dado que no se mide lo que está dispuesto a ofrecer un solo proponente, sino lo que realmente está ofreciendo el mercado, garantizando con ello, una selección objetiva y una pluralidad de oferentes, sin que ello, implique que la entidad perciba el ofrecimiento más favorable tal como lo establece el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el cual compiló y derogó el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013., es esta la razón para que el método de calificación por media aritmética haya venido fuerza en el ámbito de la contratación pública y este siendo utilizado por varias entidades del estado, para disminuir los ofrecimientos desbordados y la concentración de los procesos de contratación en</p>	<p><i>Tabla 4. Puntaje de factor económico Grupo 2 (demás destinos)</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>Criterios de Evaluación</th><th>Puntaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada ticket</td><td>50</td></tr><tr><td>B</td><td>Valor de la tarifa administrativa para ticket ida y regreso con el uso de la herramienta de autogestión (100% online)</td><td>100</td></tr><tr><td colspan="2">Total puntos</td><td>150</td></tr></tbody></table> <p>En referencia al método de calificación, no se accede a la solicitud de utilizar como sistema de calificación del descuento, la media aritmética, debido a que este favorece a quienes ofrecen los menores descuentos, que no es lo que se pretende con la evaluación de dicho ítem. Lo que se busca es que los interesados en presentar propuestas, verifiquen sus propias condiciones en el mercado para considerar la posibilidad de ofertar descuentos y en qué proporción.</p>	No	Criterios de Evaluación	Puntaje	A	% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada ticket	50	B	Valor de la tarifa administrativa para ticket ida y regreso con el uso de la herramienta de autogestión (100% online)	100	Total puntos		150
No	Criterios de Evaluación	Puntaje												
A	% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada ticket	50												
B	Valor de la tarifa administrativa para ticket ida y regreso con el uso de la herramienta de autogestión (100% online)	100												
Total puntos		150												



	<p>unos pocos proponentes, lo cual conlleva a un eventual riesgo en la estabilidad y ejecución del contrato a celebrar.</p> <p>Con la implementación de este método de calificación se evitara que se presenten precios artificialmente bajos, tal como lo sostiene el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección "A" Consejero Ponente : Carlos Alberto Zambrano Barrera, del nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014), Radicación: 25000232600020000-1205-01, Expediente: 27.883, Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada, incluye precios artificialmente bajos consiste en fijar en los pliegos de condiciones, márgenes porcentuales a partir del promedio de los precios de las ofertas que se ajusten al presupuesto oficial para la respectiva contratación (el cual guardar relación con las condiciones del mercado), promedio que, generalmente, se determina a través de una media geométrica (MG) o de una media aritmética (MA), de manera tal que las propuestas cuyos precios se encuentran por fuera del margen porcentual definido se excluyen del proceso de selección por considerarlas que tienen precios artificialmente bajos (cuando son inferiores al porcentaje definido) o anormalmente elevados (cuando son</p>	
--	--	--



Vicerrectoría Administrativa

	<p>superiores a dicho porcentaje).</p> <p>La forma en que se pondera este método de calificación es:</p> <p>La propuesta que presente el descuento sobre tarifa neta de pasajes nacionales e internacionales igual o más cercano por debajo del valor de la media aritmética, obtendrá 400 puntos.</p> <p>Para el cálculo de la media aritmética se aplicará la siguiente formula:</p> <p>Sumatoria del % de la Ofertas habilitadas = Media Aritmética</p> <p>Cantidad de ofertas</p> <p>Para las propuestas que oferten un porcentaje por encima de la media aritmética se les asignara cero (0) puntos y para las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa.</p> <p>Para las propuestas que oferten un porcentaje por encima de la media aritmética se les asignara cero (0) puntos y para las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa.</p>	
--	---	--



Vicerrectoría Administrativa

37.	Fernando Arturo Méndez Castillo Veedor Ciudadano	<p>En mi calidad de veedor ciudadano muy preocupado por el curso del proceso, acudo a la Universidad y a los entes de control, teniendo en cuenta que la Universidad aparte de los requisitos tan altos exigidos exige documentos innecesarios y que por el contrario restringen la participación de oferentes tales como la ANATO por lo cual en los siguientes argumentos demostramos la razón por la cual debe eliminarse.</p> <p>Dentro de los requisitos técnicos mínimos la entidad exige que el oferente debe estar inscrito ante la ANATO, al respecto respetuosamente solicitamos sea eliminado tal solicitud, lo anterior encuentra su sustento en lo siguiente:</p> <p>Al respecto solicitamos sea eliminada tal exigencia de que el oferente deba acreditar certificado de inscripción a ANATO, al respecto exigir la ANATO no es un requisito legal que requieran las agencias de viajes para poder ejercer su actividad comercial y exigir este documento no aporta nada al proceso y por el contrario si limita la participación de oferentes toda vez que a esta asociación como su nombre lo indica es una asociación voluntaria, pero no es un requisito mínimo para operar o expedir tiquetes en el país, por lo cual, no resulta lógico o comprensible que la entidad exija este documento, peor aun cuando en los últimos procesos de</p>	<p>ANATO es la Agencia Colombiana de Agencia y Viajes de Turismo que regula y apoya las buenas prácticas de las agencias de viajes asociadas; cuenta con un comité de ética el cual se encarga de evaluar prácticas indebidas dentro de sus mismos asociados y la calidad del servicio lo que garantiza a la Universidad, la idoneidad de los oferentes en la presente invitación pública.</p> <p>El artículo 69 de la Constitución Política establece:</p> <p>“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...”</p> <p>A su vez el inciso tercero del artículo 57 de la ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior), modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001 (Por la cual se modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992) instituye:</p> <p>“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”. (Subrayas fuera del texto).</p> <p>Tal como lo expresa el pliego de condiciones, en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como Ente Universitario Autónomo, los procesos que adelanta la Universidad de Antioquia, cuentan con un Régimen especial de contratación, por lo que no le es aplicable la normatividad contenida en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007</p> <p>Adicionalmente, el texto citado por Usted es de Colombia Compra Eficiente, cuyas directrices no aplican a la Universidad de Antioquia por tener régimen especial, en virtud del Artículo 93 de la Ley 30 de 1992.</p> <p>Es claro que la Universidad de Antioquia y las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, el mercado, así como los requisitos de participación, quiénes y cómo pueden participar, los requisitos de calificación, entre otros.</p>
-----	---	--	--



Vicerrectoría Administrativa

	<p>contratación no ha existido pluralidad de oferentes. Asimismo CCE en el acuerdo marco de precios de tiquetes aéreos claramente indicó sobre la ANATO: imagen adjunta.</p> <p>Tal y como la máxima autoridad de contratación del país lo indica la ANATO no se requiere para operar, no debe exigirse como un requisito obligatorio, y por tanto solicitamos eliminarlo, en caso de no aceptarse por lo menos permitan que en se pueda presentar consorcios o unión temporales donde por lo menos uno de los integrantes la aporten, es de aclarar que esta observación en tan solo el último mes ha sido acogida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Presidencia de la Republica, El Consejo Superior de la Judicatura, la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otras.</p> <p>Queremos precisar a la entidad que el requisito para prestar los servicios es la IATA, la cual, si deben acreditar todas las agencias, así como el Registro Nacional de Turismo, sin embargo, la ANATO no es obligatoria es una asociación, manejada por otra agencia de viajes y que otorga su inscripción a quien quiere, pero que este documento no se requiere para que una agencia pueda operar en el país.</p>	<p>La Universidad de Antioquia puede señalar los requisitos de habilitación o habilitantes, que se dirigen a determinar la idoneidad del oferente, en contraste con los requisitos de selección propiamente dichos que presuponen el cumplimiento de los requisitos de habilitación y se dirigen a la favorabilidad o no de la adjudicación.</p>
--	---	--

